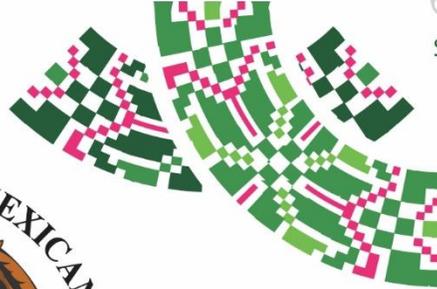


AÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
MARTES 09 DE ENERO DE 2024  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
111 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis**

## PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

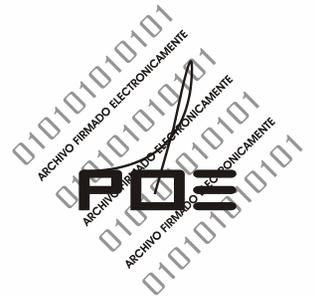
### ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P.

Título:

Presupuesto de Egresos con Tabulador de Sueldos y Salarios,  
del ejercicio fiscal 2024.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
Dirección del Periódico Oficial del Estado  
Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**

MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

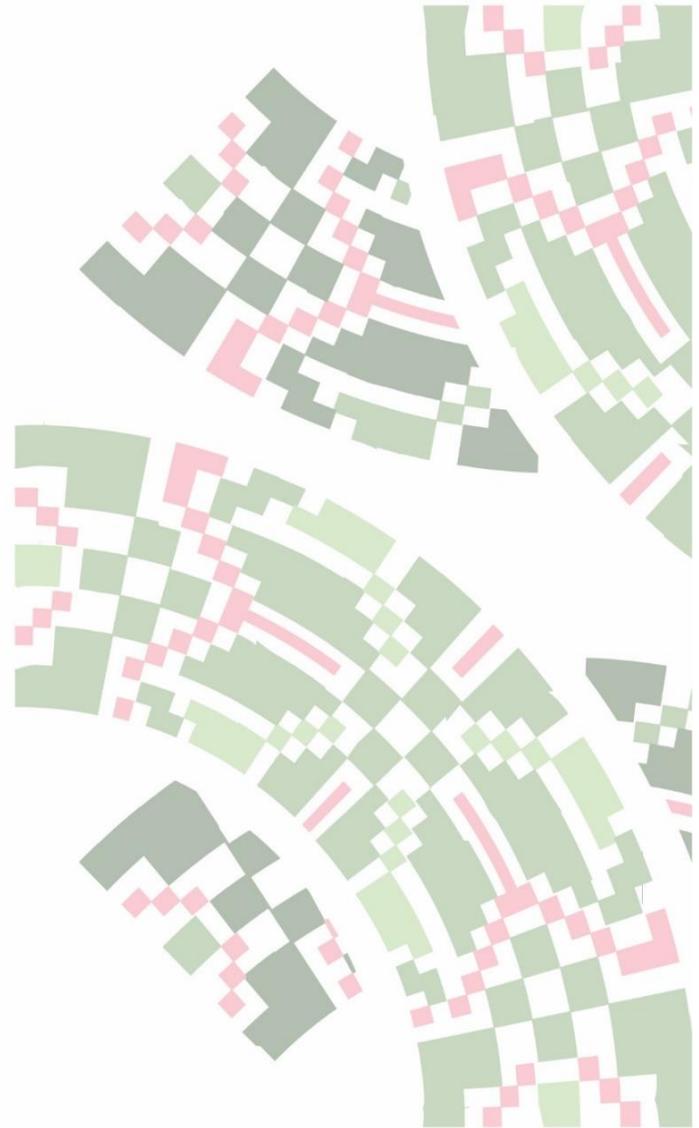
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
  - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
  - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
  - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
  - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
    - Formato Word para Windows
    - Tipo de letra Arial de 9 pts.
    - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)
  - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





## **H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P.**

### **Presupuesto de Egresos con Tabulador de Sueldos y Salarios, del ejercicio fiscal 2024**

#### **C O N T E N I D O**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

###### **CAPÍTULO I**

Disposiciones generales

###### **CAPÍTULO II**

De las Erogaciones

###### **CAPÍTULO III**

De los Servicios Personales

###### **CAPÍTULO IV**

De la Deuda Pública

##### **TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES**

###### **CAPÍTULO ÚNICO**

De los recursos federales transferidos al Municipio

##### **TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

###### **CAPÍTULO I**

Disposiciones generales

###### **CAPÍTULO II**

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

###### **CAPÍTULO III**

Sanciones

##### **TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

###### **CAPÍTULO I**

Disposiciones generales

##### **T R A N S I T O R I O S**

##### **ANEXOS**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estados y municipios son los que tienen conocimiento directo de las necesidades de la población y, por ende, quienes perciben con mayor nitidez la realidad social que debe atenderse.

Sin embargo es claro que los recursos por más que puedan incrementarse de un ejercicio a otro, siempre serán insuficientes para compensar los rezagos y desigualdad existentes, pero no es sobre esa premisa como se puede enfrentar la responsabilidad del poder público, pues el reto fundamental de los gobiernos municipales es responder con imaginación e inteligencia a los desafíos de la realidad social, que rebasan en muchas ocasiones la capacidad de respuesta que los medios económicos disponibles permiten.

Por ello, las finanzas de un municipio deben considerar, además de una óptima jerarquización y relación en el gasto, la oportunidad en la diversificación, aunado a un manejo administrativo adecuado, pulcro y transparente de los recursos. La presencia más intensa en años recientes de los órganos de control externos, que, junto con la participación activa de la sociedad civil y la opinión pública en las tareas de gobierno, garantizan un ejercicio más correcto del erario municipal y un mejor desempeño de la administración pública.

La ley de egresos del Municipio de **VILLA HIDALGO, S.L.P.**, para el ejercicio 2024, es una disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, adquisiciones, obra pública y deuda.

Esta Ley es eminentemente presupuestal, es decir, que establece los presupuestos que se aplicaran en cada una de las partidas que ejercerá el municipio para este año.

No debemos dejar de lado que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es que la información contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventaros, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas teniendo así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municipios.

Es por ello que la vigencia de los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: *“se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local”*.

En tal razón esta Ley tiene un orden lógico en su estructura y contenido, y acorde al clasificador por objeto del gasto de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ante ello, la misma se sujeta a un esquema de títulos, capítulos, secciones, apartados y artículos mismos que se integran en párrafos, fracciones y números arábigos lo que le permitirá entender y ver el alcance a éste Municipio de ejercer los egresos por los conceptos que se prevén en la misma, ya que cumplen en lo sustantivo con los requisitos que marcan los ordenamientos legales correspondientes.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2024, la política de gasto, la estimación de los egresos, sus metas y objetivos, del Municipio de Villa Hidalgo S.L.P.

Así como el incremento que tiene en el rubro de servicios personales derivado de la necesidad de incrementar nuestro cuerpo policial y con personal mejor capacitado por tal motivo mejor pagado y siendo afectado el municipio por el incremento al salario mínimo para el 2024 del 20% se verá en la necesidad de ajustar los salarios que se encuentran por debajo de salario mínimo.

## POLITICAS DEL GASTO

Para el Ejercicio Fiscal 2024, el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Egresos:

- una óptima jerarquización y relación en el gasto
- un manejo administrativo adecuado, pulcro y transparente de los recursos
- un ejercicio más correcto del erario municipal
- un mejor desempeño de la administración pública



## ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS

Para el año 2024 se estima tener un egreso por un monto de **\$93,519,736.17 (Noventa y tres millones quinientos diecinueve mil setecientos treinta y seis pesos 17/100 M.N)**, con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el **Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.**

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, S.L.P.

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2024 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 4, 6, 8, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 74, 77, 78, 79, 80 y 82 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29, 31 inciso b, fracciones VI, IX, y X, 81, 86, fracción II, y 115, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 1, 4, 6, 8, 15, 20, 21, 22, 29, y 44 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, y 2 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 4, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 27, 28, 29, y 30 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 17, 20, 23, y 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 22, y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; 62, y 84, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría interna del municipio, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.



- VI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. Contraloría: La Contraloría Interna del Municipio.
- XIV. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. Entes públicos: Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de



crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

- XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. Ley de Presupuesto: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.
- XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- XXXII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto del **Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., importa la cantidad de \$93,519,736.17 (Noventa y tres millones quinientos diecinueve mil setecientos treinta y seis pesos 17/100 M.N)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del **Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.**, para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

### Clasificación por Fuentes de Financiamiento

TG	TIPO DE GASTO	Parcial	Importe	%
1	Recursos Fiscales		\$59,747,538	63.89
2	Financiamientos internos		0	0.00
3	Financiamientos externos		0	0.00
4	Ingresos propios		0	0.00
5	Recursos Federales		33,772,198	36.11
6	Recursos Estatales		0	0.00
7	Otros recursos			0.00
	TOTAL		\$93,519,736	100

Artículo 10. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Villa Hidalgo se distribuye de la siguiente forma:

### Clasificación por tipo de gasto2

TG	TIPO DE GASTO	Importe	%
1	Gasto Corriente	58,682,538.76	62.75
2	Gasto de Capital	34,337,197.61	36.72
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	500,000.00	0.53
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00	
5	Participaciones	0.00	



TOTAL | 93,519,736.37 | 100 |

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se distribuye de la siguiente manera:

COG	Rubro/Cuenta	Monto	Total	%
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>22,500,000.00</b>	<b>24.06</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>16,800,000.00</b>		<b>17.96</b>
1110	DIETAS			0.00
1111	DIETAS	2,800,000.00		2.99
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			0.00
1131	SUELDO BASE	14,000,000.00		14.97
1132	COMPLEMENTO DE SUELDO	0.00		0.00
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>900,000.00</b>		<b>0.96</b>
1210	HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES			0.00
1211	HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	0.00		0.00
1212	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	800,000.00		0.86
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL			0.00
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	100,000.00		0.11
1230	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL			0.00
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00		0.00
1240	RETRIBUCION A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE			0.00
1241	RETRIBUCION A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	0.00		0.00
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>3,800,000.00</b>		<b>4.06</b>
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS			0.00
1311	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	0.00		0.00
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO			0.00
1321	PRIMA VACACIONAL	600,000.00		0.64
1322	PRIMA DOMINICAL	0.00		0.00
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,500,000.00		2.67
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS			0.00
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00		0.00
1332	PAGO DE DIAS DE DESCANSO LABORADOS	0.00		0.00
1340	COMPENSACIONES			0.00
1341	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES	700,000.00		0.75
1370	HONORARIOS ESPECIALES			0.00
1371	HONORARIOS ESPECIALES	0.00		0.00
1380	PARTICIPACION POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES			0.00
1381	COMPENSACION PERSONAL DE SEGURIDAD	0.00		0.00
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>			
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>1,000,000.00</b>		<b>1.07</b>
1510	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO			0.00
1511	FONDO DE AHORRO	0.00		0.00
1520	INDEMNIZACIONES			0.00
1521	INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES POR RETIRO Y HABERES CAÍDOS	1,000,000.00		1.07
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO			0.00



1531	FONDO DE AHORRO (PENSIONES)	0.00	0.00
1532	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	0.00	0.00
1533	LIQUIDACION DE LAS PRESTACIONES (JUBILACION)	0.00	0.00
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES		0.00
1541	PRESTACIONES CONTRACTUALES MENSUALES	0.00	0.00
1542	PRESTACIONES CONTRACTUALES ANUALES	0.00	0.00
1550	APOYOS A LA CAPACITACION DE SERVIDORES PUBLICOS		0.00
1551	APOYOS A LA CAPACITACION DE SERVIDORES PUBLICOS	0.00	0.00
1560	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		0.00
1561	SUBSIDIO A ORGANISMOS SINDICALES	0.00	0.00
1562	OTRAS PRESTACIONES POR APOYOS, EVENTOS Y FESTEJOS	0.00	0.00
<b>1600</b>	<b>PREVISIONES</b>		0.00
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL		0.00
1611	REGULARIZACIONES	0.00	0.00
1612	PREVISION DE INCREMENTO SALARIAL	0.00	0.00
<b>1700</b>	<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>		0.00
1710	ESTÍMULOS		0.00
1711	ESTÍMULOS	0.00	0.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>8,119,999.63 8.68</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	<b>905,000.00</b>	<b>0.97</b>
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		0.00
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	300,000.00	0.32
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		0.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	50,000.00	0.05
2130	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO		0.00
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	65,000.00	0.07
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		0.00
2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	100,000.00	0.11
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL		0.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	100,000.00	0.11
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA		0.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	150,000.00	0.16
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA		0.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	50,000.00	0.05
2180	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS		0.00
2181	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	90,000.00	0.10
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>584,999.63</b>	<b>0.63</b>
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		0.00
2211	ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO	550,000.00	0.59
2212	ALIMENTACIÓN EN EVENTOS OFICIALES	0.00	0.00
2213	ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	0.00	0.00
2214	ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS	0.00	0.00
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES		0.00
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	14,999.63	0.02



2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN			0.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	20,000.00		0.02
<b>2300</b>	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>
2310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA			0.00
2311	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2320	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA			0.00
2321	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA			0.00
2331	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2340	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA			0.00
2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2350	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA			0.00
2351	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2360	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA			0.00
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2370	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA			0.00
2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2390	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA			0.00
2391	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>1,300,000.00</b>		<b>1.39</b>
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS			0.00
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00		0.00
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO			0.00
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	50,000.00		0.05
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO			0.00
2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00		0.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA			0.00
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	25,000.00		0.03
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO			0.00
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	25,000.00		0.03
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO			0.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	900,000.00		0.96
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN			0.00
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	100,000.00		0.11
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS			0.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	200,000.00		0.21
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN			0.00
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00		0.00
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>895,000.00</b>		<b>0.96</b>
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS			0.00



2511	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	75,000.00		0.08
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS			0.00
2521	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	15,000.00		0.02
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS			0.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	85,000.00		0.09
2532	VACUNAS	0.00		0.00
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS			0.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	50,000.00		0.05
2550	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO			0.00
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	15,000.00		0.02
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS			0.00
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	630,000.00		0.67
2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS			0.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	25,000.00		0.03
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>3,200,000.00</b>		<b>3.42</b>
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			0.00
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,200,000.00		3.42
2612	TURBOSINA O GAS AVIÓN	0.00		0.00
2620	CARBÓN Y SUS DERIVADOS			0.00
2621	CARBÓN Y SUS DERIVADOS	0.00		0.00
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>150,000.00</b>		<b>0.16</b>
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES			0.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	50,000.00		0.05
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL			0.00
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	50,000.00		0.05
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS			0.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	25,000.00		0.03
2740	PRODUCTOS TEXTILES			0.00
2741	PRODUCTOS TEXTILES	0.00		0.00
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR			0.00
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	25,000.00		0.03
<b>2800</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>100,000.00</b>		<b>0.11</b>
2810	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS			0.00
2811	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	30,000.00		0.03
2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA			0.00
2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	45,000.00		0.05
2830	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL			0.00
2831	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	25,000.00		0.03
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>985,000.00</b>		<b>1.05</b>
2910	HERRAMIENTAS MENORES			0.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	150,000.00		0.16
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS			0.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	75,000.00		0.08
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO			0.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00		0.05



2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			0.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	100,000.00		0.11
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO			0.00
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	25,000.00		0.03
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE			0.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00		0.53
2970	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD			0.00
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	10,000.00		0.01
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS			0.00
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	50,000.00		0.05
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES			0.00
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	25,000.00		0.03
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>19,512,538.76</b>	<b>20.86</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>8,215,000.00</b>		<b>8.78</b>
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA			0.00
3111	ENERGÍA ELÉCTRICA	8,000,000.00		8.55
3112	PAGO POR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO ELÉCTRICO	0.00		0.00
3113	OTROS PAGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO	0.00		0.00
3120	GAS			0.00
3121	SUMINISTRO DE GAS POR DUCTOS, TANQUE ESTACIONARIO O DE CILINDROS.	15,000.00		0.02
3130	AGUA			0.00
3131	AGUA	0.00		0.00
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL			0.00
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL	75,000.00		0.08
3150	TELEFONÍA CELULAR			0.00
3151	TELEFONÍA CELULAR	20,000.00		0.02
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES			0.00
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0.00		0.00
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN			0.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	90,000.00		0.10
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS			0.00
3181	SERVICIOS TELEGRÁFICOS	5,000.00		0.01
3182	SERVICIOS POSTALES	5,000.00		0.01
3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS			0.00
3191	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	5,000.00		0.01
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>1,425,000.00</b>		<b>1.52</b>
3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS			0.00
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00		0.00
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS			0.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	150,000.00		0.16



3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00		0.00
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	150,000.00		0.16
3240	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO			0.00
3241	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	25,000.00		0.03
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			0.00
3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00		0.32
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0.00
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	400,000.00		0.43
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES			0.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00		0.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS			0.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	400,000.00		0.43
3292	RENTA DE EXHIBICIONES TEMPORALES	0.00		0.00
3293	RENTAS DE PELICULAS	0.00		0.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>1,375,000.00</b>		<b>1.47</b>
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS			0.00
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	1,100,000.00		1.18
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS			0.00
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	100,000.00		0.11
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			0.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS Y TÉCNICA	50,000.00		0.05
3332	SERVICIOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00		0.00
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN			0.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	100,000.00		0.11
3350	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO			0.00
3351	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00		0.00
3352	SERVICIOS ESTADÍSTICOS	0.00		0.00
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN			0.00
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	25,000.00		0.03
3370	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD			0.00
3371	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	0.00		0.00
3372	OPERATIVOS DE SEGURIDAD	0.00		0.00
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA			0.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	0.00		0.00
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES			0.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0.00		0.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>615,000.00</b>		<b>0.66</b>
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS			0.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	100,000.00		0.11
3412	SERVICIOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00		0.00
3413	DIFERENCIAS EN CAMBIOS	0.00		0.00
3420	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR			0.00



3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00		0.00
3430	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES			0.00
3431	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	250,000.00		0.27
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS			0.00
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	15,000.00		0.02
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES			0.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	150,000.00		0.16
3460	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE			0.00
3461	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	0.00		0.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS			0.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	100,000.00		0.11
3490	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES			0.00
3491	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	0.00		0.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>1,515,000.00</b>		<b>1.62</b>
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES			0.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	800,000.00		0.86
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO			0.00
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00		0.05
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			0.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	50,000.00		0.05
3540	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO			0.00
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00		0.00
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			0.00
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	550,000.00		0.59
3560	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD			0.00
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00		0.00
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0.00
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00		0.05
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS			0.00
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00		0.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN			0.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	15,000.00		0.02
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>330,000.00</b>		<b>0.35</b>
3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES			0.00
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	50,000.00		0.05
3612	INFORME DE GOBIERNO	180,000.00		0.19
3613	SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00		0.00
3620	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS			0.00



3621	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	0.00		0.00
3630	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET			0.00
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	50,000.00		0.05
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS			0.00
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	0.00		0.00
3650	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VÍDEO			0.00
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VÍDEO	0.00		0.00
3660	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET			0.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	50,000.00		0.05
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN			0.00
3691	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.00		0.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>262,538.76</b>		<b>0.28</b>
3710	PASAJES AÉREOS			0.00
3711	PASAJES AÉREOS	0.00		0.00
3720	PASAJES TERRESTRES			0.00
3721	PASAJES TERRESTRES	0.00		0.00
3730	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES			0.00
3731	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00		0.00
3740	AUTOTRANSPORTE			0.00
3741	AUTOTRANSPORTE	0.00		0.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS			0.00
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	200,000.00		0.21
3752	GASTO DE TRASLADOS EN COMISIONES OFICIALES	0.00		0.00
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO			0.00
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	50,000.00		0.05
3770	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE			0.00
3771	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	0.00		0.00
3780	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS			0.00
3781	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00		0.00
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE			0.00
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	12,538.76		0.01
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>4,500,000.00</b>		<b>4.81</b>
3810	GASTOS DE CEREMONIAL			0.00
3811	GASTOS DE CEREMONIAL	0.00		0.00
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL			0.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,400,000.00		1.50
3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES			0.00
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	50,000.00		0.05
3840	EXPOSICIONES			0.00
3841	EXPOSICIONES	3,000,000.00		3.21
3842	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EXPOSICIONES	0.00		0.00
3843	ESPECTACULOS CULTURALES	0.00		0.00
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			0.00
3851	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0.00		0.00



3852	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	50,000.00		0.05
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,275,000.00</b>		<b>1.36</b>
3910	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS			0.00
3911	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	50,000.00		0.05
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS			0.00
3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	50,000.00		0.05
3922	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	1,000,000.00		1.07
3923	PREVISIÓN PARA IMPUESTO SOBRE NÓMINA	0.00		0.00
3924	OTRAS CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE UNA RELACIÓN LABORAL	0.00		0.00
3925	TENENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE VEHICULOS OFICIALES	50,000.00		0.05
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES			0.00
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00		0.00
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES			0.00
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	100,000.00		0.11
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES			0.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	25,000.00		0.03
3990	OTROS SERVICIOS GENERALES			0.00
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00		0.00
3992	SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00		0.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>8,550,000.00</b>	<b>9.14</b>
<b>4100</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>2,400,000.00</b>		<b>0.00</b>
4140	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS			0.00
4141	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	0.00		0.00
4150	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS			0.00
4151	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00		0.00
4152	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	2,400,000.00		2.57
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>6,150,000.00</b>		<b>6.58</b>
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS			0.00
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,500,000.00		4.81
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN			0.00
4421	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	100,000.00		0.11
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA			0.00
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,000,000.00		1.07
4440	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS			0.00
4441	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00		0.00
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			0.00
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	350,000.00		0.37
4460	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS			0.00
4461	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00		0.00
4470	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO			0.00
4471	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00		0.00
4480	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS			0.00
4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	200,000.00		0.21
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>
4510	PENSIONES			0.00
4511	PENSIONES	0.00		0.00



4520	JUBILACIONES			0.00
4521	JUBILACIONES		0.00	0.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>565,000.00 0.60</b>
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>		<b>165,000.00</b>	<b>0.18</b>
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA			0.00
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA		50,000.00	0.05
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA			0.00
5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA		0.00	0.00
5130	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS			0.00
5131	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS		0.00	0.00
5140	OBJETOS DE VALOR			0.00
5141	OBJETOS DE VALOR		0.00	0.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			0.00
5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		100,000.00	0.11
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN			0.00
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		15,000.00	0.02
<b>5200</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES			0.00
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		0.00	0.00
5220	APARATOS DEPORTIVOS			0.00
5221	APARATOS DEPORTIVOS		0.00	0.00
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO			0.00
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO		0.00	0.00
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO			0.00
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		0.00	0.00
<b>5300</b>	<b>EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO			0.00
5311	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO		0.00	0.00
5320	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO			0.00
5321	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		0.00	0.00
<b>5400</b>	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		<b>350,000.00</b>	<b>0.37</b>
5410	AUTOMÓVILES Y CAMIONES			0.00
5411	AUTOMÓVILES Y CAMIONES		350,000.00	0.37
5420	CARROCERÍAS Y REMOLQUES			0.00
5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES		0.00	0.00
5430	EQUIPO AEROESPACIAL			0.00
5431	EQUIPO AEROESPACIAL		0.00	0.00
5440	EQUIPO FERROVIARIO			0.00
5441	EQUIPO FERROVIARIO		0.00	0.00
5450	EMBARCACIONES			0.00
5451	EMBARCACIONES		0.00	0.00
5490	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE			0.00
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE		0.00	0.00
<b>5500</b>	<b>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
5510	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD			0.00
5511	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		0.00	0.00
<b>5600</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
5610	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO			0.00



5611	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00	0.00
5620	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL		0.00
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00	0.00
5630	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN		0.00
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00	0.00
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL		0.00
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00	0.00
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		0.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00	0.00
5660	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS		0.00
5661	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00	0.00
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		0.00
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00	0.00
5690	OTROS EQUIPOS		0.00
5691	OTROS EQUIPOS	0.00	0.00
<b>5700</b>	<b>ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
5710	BOVINOS		0.00
5711	BOVINOS	0.00	0.00
5720	PORCINOS		0.00
5721	PORCINOS	0.00	0.00
5730	AVES		0.00
5731	AVES	0.00	0.00
5740	OVINOS Y CAPRINOS		0.00
5741	OVINOS Y CAPRINOS	0.00	0.00
5750	PECES Y ACUICULTURA		0.00
5751	PECES Y ACUICULTURA	0.00	0.00
5760	EQUINOS		0.00
5761	EQUINOS	0.00	0.00
5770	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO		0.00
5771	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00	0.00
5780	ÁRBOLES Y PLANTAS		0.00
5781	ÁRBOLES Y PLANTAS	0.00	0.00
5790	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS		0.00
5791	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00
<b>5800</b>	<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
5810	TERRENOS		0.00
5811	TERRENOS	0.00	0.00
5820	VIVIENDAS		0.00
5821	VIVIENDAS	0.00	0.00
5830	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES		0.00
5831	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00	0.00
5890	OTROS BIENES INMUEBLES		0.00
5891	OTROS BIENES INMUEBLES	0.00	0.00
<b>5900</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>50,000.00</b>	<b>0.05</b>
5910	SOFTWARE		0.00
5911	SOFTWARE	50,000.00	0.05



5990	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES			0.00
5991	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00		0.00
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>		<b>33,772,197.61</b>	<b>36.11</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>33,283,000.61</b>		<b>35.59</b>
6110	EDIFICACIÓN HABITACIONAL			0.00
6111	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00		0.00
6120	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL			0.00
6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	2,705,917.31		2.89
6122	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESCUELAS Y ESPACIOS EDUCATIVOS	0.00		0.00
6123	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD	0.00		0.00
6124	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	0.00		0.00
6125	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA	0.00		0.00
6126	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	0.00		0.00
6127	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	0.00		0.00
6128	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	0.00		0.00
6130	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELÉCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES			0.00
6131	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELÉCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	11,330,000.00		12.12
6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN			0.00
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	13,947,083.30		14.91
6150	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN			0.00
6151	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	5,300,000.00		5.67
6160	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA			0.00
6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00		0.00
6170	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES			0.00
6171	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00		0.00
6190	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS			0.00
6191	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00		0.00
<b>6200</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>
6210	EDIFICACIÓN HABITACIONAL			0.00
6211	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00		0.00
6220	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL			0.00
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00		0.00
6222	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESCUELAS Y ESPACIOS EDUCATIVOS	0.00		0.00
6223	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD	0.00		0.00
6224	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	0.00		0.00
6225	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA	0.00		0.00
6226	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	0.00		0.00
6227	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	0.00		0.00
6228	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	0.00		0.00



6230	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELÉCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES			0.00
6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELÉCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00		0.00
6240	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN			0.00
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00		0.00
6250	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN			0.00
6251	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00		0.00
6260	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA			0.00
6261	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00		0.00
6270	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES			0.00
6271	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00		0.00
6290	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS			0.00
6291	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00		0.00
<b>6300</b>	<b>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>489,197.00</b>		<b>0.52</b>
6310	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO			0.00
6311	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	489,197.00		0.52
6320	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO			0.00
6321	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00		0.00
6322	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO SOCIAL	0.00		0.00
6323	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO ECONÓMICO	0.00		0.00
6324	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00		0.00
6325	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO ECOLÓGICO	0.00		0.00
6326	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00		0.00
6327	PROYECTOS Y ACCIONES PARA EL BUEN GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	0.00		0.00
6328	PROYECTOS Y ACCIONES PARA CONTROL Y MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO	0.00		0.00
6329	PROYECTOS Y ACCIONES DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO	0.00		0.00
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>		<b>500,000.00</b>	<b>0.53</b>
<b>9100</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO			0.00
9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00		0.00
<b>9200</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO			0.00
9211	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00		0.00
<b>9300</b>	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>
9310	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA			0.00
9311	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00		0.00
<b>9400</b>	<b>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>
9410	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA			0.00
9411	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00		0.00



<b>9900</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>500,000.00</b>		<b>0.53</b>
9910	ADEFAS			0.00
9911	ADEFAS	500,000.00		0.53
	<b>TOTAL</b>		<b>93,519,736.00</b>	<b>100</b>

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación Administrativa

Dígito	Sector	Presupuesto aprobado
<b>3.0.0.0.0</b>	<b>Sector Público Municipal</b>	<b>0.00</b>
<b>3.1.0.0.0</b>	<b>Sector público no financiero</b>	0.00
<b>3.1.1.0.0</b>	<b>Sector público no financiero</b>	0.00
<b>3.1.1.1.0</b>	<b>Gobierno Municipal</b>	0.00
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	93,519,736.37
<b>3.1.1.2.0</b>	<b>Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros</b>	0.00
	<b>Total</b>	<b>93,519,736.37</b>

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación Funcional del Gasto

CFN	Rubro/Cuenta	Importe	%
<b>1</b>	<b>Gobierno</b>	<b>50,647,539</b>	<b>54.10</b>
1.1	Legislación	0	0.00
1.2	Justicia	0	0.00
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	0	0.00
1.4	Relaciones Exteriores	0	0.00
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	50,647,539	54.10
1.6	Defensa	0	0.00
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	0	0.00
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	0	0.00
1.9	Otros Servicios Generales	0	0.00
<b>2</b>	<b>Desarrollo Social</b>	<b>42,322,198</b>	<b>45.31</b>
2.1	Protección Ambiental	14,105,917	15.17
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	11,633,456	12.43
2.3	Salud	500,000	0.53
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	5,282,825	5.64
2.5	Educación	3,950,000	4.22
2.6	Protección Social	6,550,000	7.00
2.7	Otros Asuntos Sociales	300,000	0.32
<b>3</b>	<b>Desarrollo Económico</b>	<b>50,000</b>	<b>0.05</b>
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0.00
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0.00
3.3	Combustibles y Energía	0	0.00
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0	0.00
3.5	Transporte	0	0.00
3.6	Comunicaciones	0	0.00
3.7	Turismo	0	0.00
3.8	Investigación y Desarrollo relacionados con Asuntos Económicos	50,000	0.05
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0	0.00
<b>4</b>	<b>Otras</b>	<b>500,000</b>	<b>0.53</b>
4.1	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	0	0.00



4.2	Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0	0.00
4.3	Saneamiento del Sistema Financiero	0	0.00
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	500,000	0.53
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,519,737</b>	<b>100</b>

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Programas presupuestarios	CP	Importe	%
<b>Subsidios: Sector Social y Privado</b>		<b>0</b>	<b>0.00</b>
Sujetos a reglas de operación	<b>S</b>		0.00
Otros Subsidios	<b>U</b>		0.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>93,019,736</b>	<b>99.47</b>
Prestación de Servicios Públicos	<b>E</b>	93,019,736	99.47
Provisión de Bienes Públicos	<b>B</b>		0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	<b>P</b>		0.00
Promoción y fomento	<b>F</b>		0.00
Regulación y supervisión	<b>G</b>		0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	<b>A</b>	No aplica	
Específicos	<b>R</b>		0.00
Proyectos de Inversión	<b>K</b>		0.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>0</b>	<b>0.00</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	<b>M</b>		0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	<b>O</b>		0.00
Operaciones ajenas	<b>W</b>		0.00
<b>Compromisos</b>		<b>0</b>	<b>0.00</b>
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	<b>L</b>		0.00
Desastres Naturales	<b>N</b>		0.00
<b>Obligaciones</b>		<b>0</b>	<b>0.00</b>
Pensiones y jubilaciones	<b>J</b>	0	0.00
Aportaciones a la seguridad social	<b>T</b>		0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	<b>Y</b>		0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	<b>Z</b>		0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		No aplica	
Gasto Federalizado	<b>I</b>	No aplica	
<b>Participaciones a entidades federativas y municipios</b>	<b>C</b>	No aplica	
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>	<b>D</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>	<b>H</b>	<b>500,000</b>	<b>0.53</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 93,519,736</b>	<b>100</b>

Artículo 15. Las asignaciones previstas en el presupuesto de egresos del Municipio se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento:

No.	Categorías	Parcial	Monto
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>		
<b>1.1</b>	<b>Total Ingresos Corrientes</b>		<b>93,519,736.37</b>
1.1.1	Impuestos	2,500,000.00	
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social		
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	500,000.00	



1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	10,520,000.00	
1.1.5	Rentas de la Propiedad		
1.1.6	Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales		

Artículo 16. En cumplimiento del marco jurídico vigente en el Estado, se impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la programación y presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal.

Por ello, para el ejercicio fiscal 2024 se establece un importe de \$ 2,400,000.00 que corresponde a inversión destinada para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que se distribuye en 1 programas presupuestarios, como se muestra a continuación:

Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
SUBSIDIO AL SMDIF	\$ 2,400,000.00

Artículo 17. Las previsiones para atender a la población afectada por desastres naturales y otros siniestros, se distribuyen de la siguiente forma:

#### Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros

Partida	Asignación presupuestal	Destinatario	Procedencia del recurso
A	200,000.00	GRUPOS VULNERABLES	PROPIO
B	0.00		
C	0.00		
<b>Total</b>	<b>200,000.00</b>		

#### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 18. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal contará con 148 plazas de conformidad con lo siguiente:

#### Análisis de plazas de la administración pública municipal

Área/Departamento	Descripción de puestos	Número de plazas	Confianza	Base	Honorarios
<b>Totales</b>		<b>148</b>	<b>146</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

Artículo 19. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

#### Tabulador de sueldos y salarios (sin seguridad pública)

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, S.L.P. 2024														
Área/Departamento	Descripción de puestos	Número de plazas	Nivel	Categoría	Dieta mensual	Remuneración al personal de carácter permanente	Remuneración al personal de carácter transitorio	Remuneración adicional y especiales (aguinaldo, dietas extraordinarias) máximo Anual	Prestaciones (prima vacacional, prima dominical) máximo anual	Otras prestaciones (gratificaciones, compensaciones y horas extras) máximo mensual	HONORARIOS Y HONORARIOS ASIMILABLES	total mensual bruto	total anual bruto	total anual total de plazas



CABILDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	A	\$ 50,50 0.00		\$ 82,483.33	\$ 26,933.33		\$ 50,50 0.00	\$715,4 16.67	\$715,41 6.67	
CABILDO	SÍNDICO	1	2	A	\$ 23,65 0.00		\$ 38,628.33	\$ 12,613.33	\$ 300.00	\$ 23,95 0.00	\$338,6 41.67	\$338,64 1.67	
CABILDO	REGIDOR	6	2	A	\$ 21,10 0.00		\$ 34,463.33	\$ 11,253.33		\$ 21,10 0.00	\$298,9 16.67	\$1,793,5 00.00	
PRESIDENCIA	SECRETARIO PARTICULAR	1	6	A	\$ 21,200.0 0		\$ 34,626.67	\$ 11,306.67	\$ 300.00	\$ 21,50 0.00	\$303,9 33.33	\$303,93 3.33	
PRESIDENCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9	A	\$ 9,000.00		\$ 14,700.00	\$ 4,800.00	\$ 500.00	\$ 9,500 .00	\$133,5 00.00	\$133,50 0.00	
PRESIDENCIA	AUXILIAR DE APOYO TECNICO	1	7	A	\$ 13,500.0 0		\$ 22,050.00	\$ 7,200.00	\$ 500.00	\$ 14,00 0.00	\$197,2 50.00	\$197,25 0.00	
PRESIDENCIA	CRONISTA	1	13	A	\$ 6,700.00		\$ 10,943.33	\$ 3,573.33	\$ 1,500.00	\$ 8,200 .00	\$112,9 16.67	\$112,91 6.67	
SECRETARIA	SECRETARIO GENERAL	1	3	A	\$ 23,700.0 0		\$ 38,710.00	\$ 12,640.00	\$ 900.00	\$ 24,60 0.00	\$346,5 50.00	\$346,55 0.00	
SECRETARIA	SECRETARIA	1	10	C	\$ 6,700.00		\$ 10,943.33	\$ 3,573.33	\$ 500.00	\$ 7,200 .00	\$100,9 16.67	\$100,91 6.67	
SECRETARIA	ASESOR	1	5	A				\$ -		\$ 17,500.0 0	\$ 17,50 0.00	\$210,0 00.00	\$210,00 0.00
SECRETARIA	ASESOR JURIDICO	1	4	A				\$ -		\$ 21,000.0 0	\$ 21,00 0.00	\$252,0 00.00	\$252,00 0.00
TESORERIA	TESORERA	1	3	A	\$ 23,700.0 0		\$ 38,710.00	\$ 12,640.00	\$ 900.00	\$ 24,60 0.00	\$346,5 50.00	\$ 346,550. 00	
TESORERIA	CONTADOR	2	5	A	\$ 18,700.0 0		\$ 30,543.33	\$ 9,973.33	\$ 900.00	\$ 19,60 0.00	\$275,7 16.67	\$551,43 3.33	
TESORERIA	CONTADOR	1	5	B	\$ 13,500.0 0		\$ 22,050.00	\$ 7,200.00	\$ 500.00	\$ 14,00 0.00	\$197,2 50.00	\$197,25 0.00	
TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	9	B	\$ 8,700.00		\$ 14,210.00	\$ 4,640.00	\$ 500.00	\$ 9,200 .00	\$129,2 50.00	\$258,50 0.00	
TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9	A						\$ 13,500.0 0	\$ 13,50 0.00	\$162,0 00.00	\$162,00 0.00
TESORERIA	SUBDIRECTOR DE COMPRAS Y RECURSOS MATERIALES	1	5	A	\$ 13,500.0 0		\$ 22,050.00	\$ 7,200.00	\$ 300.00	\$ 13,80 0.00	\$194,8 50.00	\$194,85 0.00	
TESORERIA	CAJERA	1	11	A	\$ 7,830.00		\$ 12,789.00	\$ 4,176.00	\$ 500.00	\$ 8,330 .00	\$116,9 25.00	\$116,92 5.00	
CONTRALORIA	CONTRALOR	1	3	A	\$ 23,700.0 0		\$ 38,710.00	\$ 12,640.00	\$ 900.00	\$ 24,60 0.00	\$346,5 50.00	\$346,55 0.00	
CONTRALORIA	UNIDAD INVESTIGADORA	1	5	A	\$ 13,500.0 0		\$ 22,050.00	\$ 7,200.00	\$ 1,600.00	\$ 15,10 0.00	\$210,4 50.00	\$210,45 0.00	
CONTRALORIA	UNIDAD SUBSTANCIADORA	1	5	A	\$ 13,500.0 0		\$ 22,050.00	\$ 7,200.00	\$ 1,600.00	\$ 15,10 0.00	\$210,4 50.00	\$210,45 0.00	
CONTRALORIA	AUX. ADMVO	1	9	B	\$ 8,700.00		\$ 14,210.00	\$ 4,640.00	\$ 300.00	\$ 9,000 .00	\$126,8 50.00	\$126,85 0.00	
SINDICATURA	NOTIFICADOR GENERAL Y AUXILIAR ADMTIVO	1	5	A	\$ 11,500.0 0		\$ 18,783.33	\$ 6,133.33		\$ 11,50 0.00	\$162,9 16.67	\$162,91 6.67	
SINDICATURA	SECRETARIA	1	10	C	\$ 6,700.00		\$ 10,943.33	\$ 3,573.33	\$ 500.00	\$ 7,200 .00	\$100,9 16.67	\$100,91 6.67	



SINDICATU RA	SECRETAR IA	1	10	B		\$ 7,830.00	\$ 12,789.00	\$ 4,176.00	\$ 500.00		\$ 8,330.00	\$116,9 25.00	\$116,92 5.00
SINDICATU RA	AUX. ADMVO	1	9	B		\$ 8,700.00	\$ 14,210.00	\$ 4,640.00	\$ 500.00		\$ 9,200.00	\$129,2 50.00	\$129,25 0.00
DIRECTOR ES	DIRECTOR	7	4	A		\$ 21,500.0 0	\$ 35,116.67	\$ 11,466.67	\$ 1,600.00		\$ 23,10 0.00	\$323,7 83.33	\$2,266,4 83.33
DIRECTOR ES	DIRECTOR	3	4	B		\$ 17,500.0 0	\$ 28,583.33	\$ 9,333.33	\$ 1,500.00		\$ 19,00 0.00	\$265,9 16.67	\$797,75 0.00
DIRECTOR ES	SECRETAR IO TECNICO	1	4	B		\$ 17,500.0 0	\$ 28,583.33	\$ 9,333.33	\$ 300.00		\$ 17,80 0.00	\$251,5 16.67	\$251,51 6.67
DESARROL LO SOCIAL	COORDINA DOR	1	4	A		\$ 23,700.0 0	\$ 38,710.00	\$ 12,640.00	\$ 600.00		\$ 24,30 0.00	\$342,9 50.00	\$342,95 0.00
DESARROL LO SOCIAL	CONTADO R	1	5	B		\$ 11,500.0 0	\$ 18,783.33	\$ 6,133.33	\$ 300.00		\$ 11,80 0.00	\$166,5 16.67	\$166,51 6.67
DESARROL LO SOCIAL	SUPERVIS OR DE OBRA	1	8	A		\$ 13,500.0 0	\$ 22,050.00	\$ 7,200.00	\$ 1,900.00		\$ 15,40 0.00	\$214,0 50.00	\$214,05 0.00
DESARROL LO SOCIAL	AUXILIAR DE APOYO TECNICO	2	7	A		\$ 13,500.0 0	\$ 22,050.00	\$ 7,200.00	\$ 500.00		\$ 14,00 0.00	\$197,2 50.00	\$394,50 0.00
AGUA POTABLE	TRABAJAD OR GENERAL	5	19	C		\$ 7,004.00	\$ 11,439.87	\$ 3,735.47	\$ 2,200.00		\$ 9,204 .00	\$125,6 23.33	\$628,11 6.67
AGUA POTABLE	TRABAJAD OR GENERAL	3	19	B		\$ 7,830.00	\$ 12,789.00	\$ 4,176.00	\$ 1,800.00		\$ 9,630 .00	\$132,5 25.00	\$397,57 5.00
AGUA POTABLE	SECRETAR IA	1	10	C		\$ 6,700.00	\$ 10,943.33	\$ 3,573.33	\$ 300.00		\$ 7,000 .00	\$98,51 6.67	\$98,516. 67
AGUA POTABLE	CHOFER	2	17	A		\$ 7,830.00	\$ 12,789.00	\$ 4,176.00	\$ 1,800.00		\$ 9,630 .00	\$132,5 25.00	\$265,05 0.00
AGUA POTABLE	TRABAJAD OR GENERAL	2	19	B		\$ 7,830.00	\$ 12,789.00	\$ 4,176.00	\$ 900.00		\$ 8,730 .00	\$121,7 25.00	\$243,45 0.00
AGUA POTABLE	VELADOR	2	20	A		\$ 6,700.00	\$ 10,943.33	\$ 3,573.33	\$ 1,400.00		\$ 8,100 .00	\$111,7 16.67	\$223,43 3.33
ARCHIVO	ENCARGAD A	1	6	A		\$ 7,210.00	\$ 11,776.33	\$ 3,845.33	\$ 1,200.00		\$ 8,410 .00	\$116,5 41.67	\$116,54 1.67
ARCHIVO	SECRETAR IA	1	10	C		\$ 7,210.00	\$ 11,776.33	\$ 3,845.33	\$ 300.00		\$ 7,510 .00	\$105,7 41.67	\$105,74 1.67
SERVICIOS MUNICIPAL ES	AFANADOR A A	2	21	A		\$ 7,830.00	\$ 12,789.00	\$ 4,176.00	\$ 300.00		\$ 8,130 .00	\$114,5 25.00	\$229,05 0.00
SERVICIOS MUNICIPAL ES	CHOFER	2	17	B		\$ 8,200.00	\$ 13,393.33	\$ 4,373.33	\$ 1,500.00		\$ 9,700 .00	\$134,1 66.67	\$268,33 3.33
SERVICIOS MUNICIPAL ES	CHOFER	2	17	C		\$ 7,107.00	\$ 11,608.10	\$ 3,790.40	\$ 1,100.00		\$ 8,207 .00	\$113,8 82.50	\$227,76 5.00
SERVICIOS MUNICIPAL ES	AFANADOR A B	5	21	B		\$ 6,700.00	\$ 10,943.33	\$ 3,573.33	\$ 500.00		\$ 7,200 .00	\$100,9 16.67	\$504,58 3.33
SERVICIOS MUNICIPAL ES	TRABAJAD OR GENERAL	9	19	C		\$ 6,700.00	\$ 10,943.33	\$ 3,573.33	\$ 1,400.00		\$ 8,100 .00	\$111,7 16.67	\$1,005,4 50.00
SERVICIOS MUNICIPAL ES	JARDINER O	2	18	A		\$ 6,700.00	\$ 10,943.33	\$ 3,573.33	\$ 1,400.00		\$ 8,100 .00	\$111,7 16.67	\$223,43 3.33
SERVICIOS MUNICIPAL ES	AUXILIAR DE MANTENIMI ENTO	1	19	B		\$ 7,830.00	\$ 12,789.00	\$ 4,176.00	\$ 300.00		\$ 8,130 .00	\$114,5 25.00	\$114,52 5.00
SERVICIOS MUNICIPAL ES	TRABAJAD OR GENERAL	2	19	B		\$ 7,830.00	\$ 12,789.00	\$ 4,176.00	\$ 300.00		\$ 8,130 .00	\$114,5 25.00	\$229,05 0.00
SERVICIOS MUNICIPAL ES	TRABAJAD OR GENERAL	5	19	C		\$ 6,700.00	\$ 10,943.33	\$ 3,573.33	\$ -		\$ 6,700 .00	\$94,91 6.67	\$474,58 3.33



SERVICIOS MUNICIPALES	TRABAJADOR GENERAL	1	19	A		\$ 9,000.00	\$ 14,700.00	\$ 4,800.00	\$ 300.00		\$ 9,300.00	\$131,100.00	\$131,100.00
SERVICIOS MUNICIPALES EVENTUALES	TRABAJADOR GENERAL	2	22	C		\$ -	\$ -	\$ -		\$ 6,300.00	\$ 6,300.00	\$75,600.00	\$151,200.00
CATASTRO	SECRETARIA	1	10	C		\$ 6,700.00	\$ 10,943.33	\$ 3,573.33	\$ 500.00		\$ 7,200.00	\$100,916.67	\$100,916.67
CATASTRO	AUXILIAR ADTIVO	1	9	B		\$ 9,064.00	\$ 14,804.53	\$ 4,834.13	\$ 500.00		\$ 9,564.00	\$134,406.67	\$134,406.67
COMERCIO, ALCOHOLS Y PROTECCION CIVIL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9	B		\$ 8,961.00	\$ 14,636.30	\$ 4,779.20	\$ 500.00		\$ 9,461.00	\$132,947.50	\$132,947.50
COMERCIO, ALCOHOLS Y PROTECCION CIVIL	SECRETARIA	1	10	B		\$ 7,830.00	\$ 12,789.00	\$ 4,176.00	\$ 500.00		\$ 8,330.00	\$116,925.00	\$116,925.00
COMUNICACION SOCIAL Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9	C		\$ 7,830.00	\$ 12,789.00	\$ 4,176.00	\$ 500.00		\$ 8,330.00	\$116,925.00	\$116,925.00
COMUNICACION SOCIAL Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9	A		\$ 11,100.00	\$ 18,130.00	\$ 5,920.00	\$ -		\$ 11,100.00	\$157,250.00	\$157,250.00
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRABAJADOR GENERAL	1	19	A		\$ 8,700.00	\$ 14,210.00	\$ 4,640.00	\$ 500.00		\$ 9,200.00	\$129,250.00	\$129,250.00
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRABAJADOR GENERAL	3	19	C		\$ 7,107.00	\$ 11,608.10	\$ 3,790.40	\$ 1,700.00		\$ 8,807.00	\$121,082.50	\$363,247.50
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	COORDINADOR DE DEPORTES	1	9	A		\$ 11,100.00	\$ 18,130.00	\$ 5,920.00	\$ 1,130.00		\$ 12,230.00	\$170,810.00	\$170,810.00
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9	B		\$ 8,700.00	\$ 14,210.00	\$ 4,640.00	\$ 1,700.00		\$ 10,400.00	\$143,650.00	\$143,650.00
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SECRETARIA	1	10	B		\$ 7,600.00	\$ 12,413.33	\$ 4,053.33	\$ 700.00		\$ 8,300.00	\$116,066.67	\$116,066.67
FOMENTO AGROPECUARIO	AUXILIAR ADTIVO	1	9	B		\$ 8,700.00	\$ 14,210.00	\$ 4,640.00	\$ 500.00		\$ 9,200.00	\$129,250.00	\$129,250.00
FOMENTO AGROPECUARIO	TRABAJADOR GENERAL	2	19	B		\$ 8,030.00	\$ 13,115.67	\$ 4,282.67	\$ 1,200.00		\$ 9,230.00	\$128,158.33	\$256,316.67
FOMENTO AGROPECUARIO	SECRETARIA	1	10	C		\$ 6,700.00	\$ 10,943.33	\$ 3,573.33	\$ 500.00		\$ 7,200.00	\$100,916.67	\$100,916.67
FOMENTO AGROPECUARIO	TRABAJADOR GENERAL	2	19	C		\$ 6,700.00	\$ 10,943.33	\$ 3,573.33	\$ 500.00		\$ 7,200.00	\$100,916.67	\$201,833.33
SISTEMAS	SISTEMAS INF	1	11	A		\$ 7,600.00	\$ 12,413.33	\$ 4,053.33	\$ -		\$ 7,600.00	\$107,666.67	\$107,666.67



INSTANCIA DE LA MUJER	JEFE DPTO	1	5	A		\$ 13,000.00	\$ 21,233.33	\$ 6,933.33	\$ 1,200.00		\$ 14,200.00	\$198,566.67	\$198,566.67
OBRAS PUBLICAS	TRABAJADOR GENERAL	7	19	C		\$ 6,700.00	\$ 10,943.33	\$ 3,573.33	\$ 500.00		\$ 7,200.00	\$100,916.67	\$706,416.67
OBRAS PUBLICAS	TRABAJADOR GENERAL	2	19	B		\$ 7,830.00	\$ 12,789.00	\$ 4,176.00	\$ 700.00		\$ 8,530.00	\$119,325.00	\$238,650.00
OBRAS PUBLICAS	TRABAJADOR GENERAL	1	9	A		\$ 8,700.00	\$ 14,210.00	\$ 4,640.00	\$ 1,100.00		\$ 9,800.00	\$136,450.00	\$136,450.00
OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR DE APOYO TECNICO	1	7	A		\$ 13,500.00	\$ 22,050.00	\$ 7,200.00			\$ 13,500.00	\$191,250.00	\$191,250.00
OBRAS PUBLICAS	ENCARGADO	1	8	A		\$ 16,000.00	\$ 26,133.33	\$ 8,533.33			\$ 16,000.00	\$226,666.67	\$226,666.67
OBRAS PUBLICAS	SUPERVISOR DE OBRAS	1	8	A		\$ 13,500.00	\$ 22,050.00	\$ 7,200.00	\$ 1,900.00		\$ 15,400.00	\$214,050.00	\$214,050.00
OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR ADTIVO	1	9	B		\$ 8,700.00	\$ 14,210.00	\$ 4,640.00	\$ 500.00		\$ 9,200.00	\$129,250.00	\$129,250.00
OBRAS PUBLICAS	SUPERVISOR INSPECTOR	1	8	A			\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16,400.00	\$ 16,400.00	\$196,800.00	\$196,800.00
OBRAS PUBLICAS	CHOFER	2	22	A		\$ 13,000.00	\$ 21,233.33	\$ 6,933.33	\$ 1,000.00		\$ 14,000.00	\$196,166.67	\$392,333.33
BRIGADAS DE SALUD	COORDINADORA DE SALUD	1	14	A		\$ 12,670.00	\$ 20,694.33	\$ 6,757.33	\$ 2,000.00		\$ 14,670.00	\$203,491.67	\$203,491.67
BRIGADAS DE SALUD	COORDINADORA DE PARAMEDICOS	1	14	A		\$ 12,670.00	\$ 20,694.33	\$ 6,757.33	\$ 2,000.00		\$ 14,670.00	\$203,491.67	\$203,491.67
BRIGADAS DE SALUD	CHOFER	2	17	A		\$ 8,652.00	\$ 14,131.60	\$ 4,614.40	\$ 900.00		\$ 9,552.00	\$133,370.00	\$266,740.00
RECURSOS HUMANOS	RECEPCIONISTA	1	11	B		\$ 7,210.00	\$ 11,776.33	\$ 3,845.33	\$ 750.00		\$ 7,960.00	\$111,141.67	\$111,141.67
RECURSOS HUMANOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	9	B		\$ 9,000.00	\$ 14,700.00	\$ 4,800.00	\$ 650.00		\$ 9,650.00	\$135,300.00	\$270,600.00
RECURSOS HUMANOS	SECRETARIA	1	10	B		\$ 7,830.00	\$ 12,789.00	\$ 4,176.00	\$ 500.00		\$ 8,330.00	\$116,925.00	\$116,925.00
RECURSOS HUMANOS	ENCARGADO DE ALMACEN	1	8	A		\$ 7,107.00	\$ 11,608.10	\$ 3,790.40	\$ 650.00		\$ 7,757.00	\$108,482.50	\$108,482.50
REGISTRO CIVIL	OFICIAL DE REG CIV	1	4	A		\$ 15,450.00	\$ 25,235.00	\$ 8,240.00	\$ 300.00		\$ 15,750.00	\$222,475.00	\$222,475.00
REGISTRO CIVIL	SECRETARIA	3	10	C		\$ 6,700.00	\$ 10,943.33	\$ 3,573.33	\$ 300.00		\$ 7,000.00	\$98,516.67	\$295,550.00
REGISTRO CIVIL	SECRETARIA	1	10	A		\$ 8,700.00	\$ 14,210.00	\$ 4,640.00	\$ 1,100.00		\$ 9,800.00	\$136,450.00	\$136,450.00
ROTULISTA Y PINTOR	TRABAJADOR GENERAL	1	19	A		\$ 6,600.00	\$ 10,780.00	\$ 3,520.00	\$ 500.00		\$ 7,100.00	\$99,500.00	\$99,500.00
UBR	TERAPISTA	1	12	A		\$ 9,700.00	\$ 15,843.33	\$ 5,173.33	\$ 1,100.00		\$ 10,800.00	\$150,616.67	\$150,616.67
UBR	TERAPISTA	1	12	B		\$ 9,000.00	\$ 14,700.00	\$ 4,800.00	\$ 1,100.00		\$ 10,100.00	\$140,700.00	\$140,700.00
DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y ENLACE AL MIGRANTE	SECRETARIA	1	20	C		\$ 6,700.00	\$ 10,943.33	\$ 3,573.33	\$ 500.00		\$ 7,200.00	\$100,916.67	\$100,916.67



**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 21. Para provisiones Salariales y Económicas, se autorizan 0.00.

Artículo 22. El personal operativo de seguridad pública, percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

**Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública**

TABULADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, S.L.P. 2024												
Área/Departamento	Descripción de puestos	Número de plazas	Nivel	Categoría	remuneración al personal de carácter permanente	remuneración al personal de carácter transitorio	remuneración adicionales y especiales (aguinaldo, dietas extraordinarias) maximo Anual	prestaciones( prima vacaciona, prima dominical) maximo anual	otras prestaciones ( gratificaciones, compensaciones y horas extras) maximo mensual	total mensual bruto	total anual bruto	total anual total de plazas
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR POLICIA	1	4	B	\$ 20,000.00		\$ 32,666.67	\$ 10,666.67		\$ 20,000.00	\$283,333.33	\$283,333.33
SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL DE TRANSITO	2	9	A	\$ 13,500.00		\$ 22,050.00	\$ 7,200.00	\$ 500.00	\$ 14,000.00	\$197,250.00	\$394,500.00
SEGURIDAD PUBLICA	ENCARGADO	1	8	A	\$ 14,000.00		\$ 22,866.67	\$ 7,466.67	\$ 500.00	\$ 14,500.00	\$204,333.33	\$204,333.33
SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL DEPOLICIA	4	9	A	\$ 13,500.00		\$ 22,050.00	\$ 7,200.00	\$ 500.00	\$ 14,000.00	\$197,250.00	\$789,000.00
SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL DE POLICIA	4	9	B	\$ 12,500.00		\$ 20,416.67	\$ 6,666.67	\$ 500.00	\$ 13,000.00	\$183,083.33	\$732,333.33
SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA	1	10	A	\$ 8,950.00		\$ 14,618.33	\$ 4,773.33	\$ 500.00	\$ 9,450.00	\$132,791.67	\$132,791.67
SEGURIDAD PUBLICA	CHOFER	1	17	A	\$ 8,950.00		\$ 14,618.33	\$ 4,773.33	\$ 1,200.00	\$ 10,150.00	\$141,191.67	\$141,191.67

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas para el personal operativo de seguridad pública municipal.

Artículo 23. Las erogaciones previstas para pensiones son las siguientes:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
		0.00
		0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>

Artículo 24. Las erogaciones previstas para jubilaciones son las siguientes:



Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
		0.00
		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>

**CAPÍTULO IV**  
**De la Deuda Pública**

Artículo 25. El saldo de la deuda pública del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., es de \$ 0.00, con fecha de corte al 30 de noviembre de 2023.

Saldo de la deuda pública									
No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 30 de Noviembre de 2022
<b>Otros pasivos circulantes</b>									
<b>Otros pasivos no circulantes</b>									
<b>Total, deuda y otros pasivos al 30 de Noviembre de 2023</b>									0.00

Para el ejercicio fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria de \$0.00 que será destinada a la amortización de capital en 0.00 y al pago de intereses en 0.00 de la Deuda Pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 0.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
						0.00

Artículo 26. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$ 500,000.00, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no excediendo el 3.5 por ciento de los Ingresos totales del Municipio para el ejercicio 2024.

Artículo 27. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 3% del presupuesto total autorizado.

Artículo 28. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 29. El Presupuesto de Egresos del **Municipio de Villa de Hidalgo** se conforma por **\$13,520,000.00** de gasto propio y **\$79,999,736.37** proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

Artículo 30. Las Dependencias y entidades en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 31. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de **30,627,538.08**, y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
<b>Participaciones Federales (Ramo 28)</b>	Fondo General de Participaciones	20,194,794.20
	Fondo de Fomento Municipal	5,961,256.98
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,842,315.55
	Fondo de Fiscalización	1,285,597.88
	Fondo del impuesto a la venta final de gasolina y dieses	754,936.54
	ISAN	361,424.06
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	65,366.35
	ISR por Enajenación de bienes inmuebles	56,008.21
	Excedente de Fondo de Fomento Municipal	105,838.31
	Otras participaciones federales	0.00
<b>Participaciones Estatales</b>	Otras participaciones estatales	0.00
<b>Total</b>		<b>30,627,538.08</b>

Artículo 32. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de Aportaciones		Presupuesto aprobado
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	15,338,742.31
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)	14,033,455.98
<b>Total</b>		<b>29,372,198.29</b>

Artículo 33. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Total					
	1000	3000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)			15,338,742.31			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,870,000	8,000,000	4,163,455.98			
<b>Total</b>	<b>1,870,000</b>	<b>8,000,000</b>	<b>19,502,198.29</b>			

Artículo 34. El Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios que corresponde al Municipio importa \$6,870,000.00 para el ejercicio fiscal 2024

### TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO



## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones generales**

Artículo 35. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 36. La Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, emitirán durante el mes de enero de 2024, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

## **CAPÍTULO II**

### **De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto**

Artículo 37. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 38. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 39. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto.

Artículo 40. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 41. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 42. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Artículo 43. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 44. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 45. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de representación, congresos, convenciones y similares, así como los gastos de comunicación social.}
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población.

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles, o resulten insuficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 46. En apego a lo previsto en el artículo \_ de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Modalidad de Contratación	En pesos	
	De	Hasta
Adjudicación directa	\$ .01	\$ 1,240,000.00
Invitación a cuando menos tres personas	\$1,240,000.01	\$ 3,470,000
Licitación Pública	\$ 3,470,000.01 EN ADELANTE	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio

Artículo 47. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 48. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí. Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

### **CAPÍTULO III Sanciones**

Artículo 49. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

## **TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**



## CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 50. El presupuesto de egresos del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2024, prevé la existencia de 14 programas presupuestarios, para los cuales la asignación presupuestal es la siguiente:

### Distribución de presupuesto por Programa Presupuestario

CLAVE	PROGRAMA	MONTO	RESPONSABLE	PROYECTO
O110	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 4,500,000.00	DIRECTOR DE SEGURIDAD	OPERATIVOS
O1200,O1300,01400,O1500,O1600,O1700,O1800,O1900,O2000	DESARROLLO SOCIAL	\$ 44,872,198.29	desarrollo social	OBRAS ACCIONES Y
A1002	PRESIDENCIA	\$ 4,500,000.00	CABILDO	
A1032	DIRECCION JURIDICA	\$ 1,000,000.00	DIRECTOR JURIDICO	LAUDOS, CONVENIOS
A1006	REGISTRO CIVIL	\$ 550,000.00	OFICIAL REG CIVIL	TRAMITES DE OFICIALIA
A1008	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 2,500,000.00	DIRECTOR SERV MPALES	SERVICIOS PUBLICOS
A1004	CONTRALORIA	\$ 725,000.00	CONTRALOR	PROCEDIMIENTOS Y CONTROL INTERNO
A1011	TRANSPARENCIA	\$ 200,000.00	DIRECTOR O ENCARGDO	RENDICION DE CUENTAS
O1200 Y S1001	SALUD	\$ 1,000,000.00	DIRECTOR	TRASLADOS Y AYUDAS SOCIALES
A1022	PROTECCION CIVIL	\$ 330,000.00	DIRECTOR	INSPECCION Y DICTAMENES
A1007	AGUA POTABLE	\$ 3,000,000.00	DIRECTOR	SERVICIOS PUBLICOS
A1019	ECOLOGIA Y FOM AGROP.	\$ 600,000.00	DIRECTOR	FOMENTO AGROPECUARIO Y ECOLOGIA
A1003	SECRETARIA GENERAL	\$ 1,200,000.00	SECRETARIO GENERAL	SERVICIOS
A1001	Tesorería MUNICIPAL	\$ 28,542,538.08	TESORERO	MATERIALES Y SUMINISROS, SERVICIOS GENERALES, AYUDAS SOCIALES Y ADQUISICIONES
		\$ 93,519,736.37		

En el **Anexo V** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto entrará en vigor el día 1º de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Presupuesto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.



Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P. a los 15 días del mes de diciembre del año 2023.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O SU EQUIVALENTE

EL TESORERO MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE

EL SÍNDICO MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE

EL REGIDOR MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE

**ANEXOS**  
**DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, S.L.P.,**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO**  
**DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE**  
**LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY**  
**GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**ANEXO I**

**PROYECCIONES DE EGRESOS**

<b>MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, S.L.P.</b>			
<b>Proyecciones de Egresos - LDF</b>			
<b>(PESOS)</b>			
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>			
<b>Concepto (b)</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	\$59,647,538.76	\$62,033,440.31	\$64,514,777.92
A. Servicios Personales	\$22,500,000.00	\$23,400,000.00	\$24,336,000.00
B. Materiales y Suministros	\$8,120,000.00	\$8,444,800.00	\$8,782,592.00
C. Servicios Generales	\$19,512,538.76	\$20,293,040.31	\$21,104,761.92
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$8,550,000.00	\$8,892,000.00	\$9,247,680.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$465,000.00	\$483,600.00	\$502,944.00
F. Inversión Pública			
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
H. Participaciones y Aportaciones			
I. Deuda Pública	\$500,000.00	\$520,000.00	\$540,800.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	\$33,872,197.61	\$35,227,085.51	\$36,636,168.93
A. Servicios Personales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B. Materiales y Suministros	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Servicios Generales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ -	\$0.00	\$0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ -	\$0.00	\$0.00
F. Inversión Pública	\$33,872,197.61	\$35,227,085.51	\$36,636,168.93
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
H. Participaciones y Aportaciones			
I. Deuda Pública			
<b>3. Total de Egresos proyectados (3 = 1 + 2)</b>	\$93,519,736.37	\$97,260,525.82	\$101,150,946.86



**ANEXO II  
RESULTADOS DE EGRESOS**

<b>MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, S.L.P. Resultados de Egresos - LDF (PESOS)</b>			
Concepto	Año 1 + <sup>1</sup>	Año 1 a nov	Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup>
	2022	2023	2024
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	\$41,979,485.87	\$49,738,280.04	\$59,647,538.76
A. Servicios Personales	\$ 20,283,806.28	\$21,120,000.00	\$22,500,000.00
B. Materiales y Suministros	\$ 3,581,069.13	\$4,613,280.04	\$8,120,000.00
C. Servicios Generales	\$ 11,046,842.08	\$13,490,000.00	\$19,512,538.76
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 5,064,257.16	\$6,350,000.00	\$8,550,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 2,003,511.22	\$3,165,000.00	\$465,000.00
F. Inversión Pública			
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
H. Participaciones y Aportaciones			
I. Deuda Pública	\$ -	\$1,000,000.00	\$500,000.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	\$ 14,156,000.00	\$40,884,281.76	\$33,872,197.61
A. Servicios Personales	0		\$0.00
B. Materiales y Suministros	0		\$0.00
C. Servicios Generales	0		\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00		\$ -
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00		\$ -
F. Inversión Pública	\$ 14,156,000.00	\$40,884,281.76	\$33,872,197.61
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
H. Participaciones y Aportaciones			
I. Deuda Pública			
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	106,774,130.00	\$90,622,561.80	\$93,519,736.37

**ANEXO III  
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES**

<b>MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, S.L.P. Informe sobre Estudios Actuariales - LDF</b>					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalididad y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	NA	NA	NA	NA	NA
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					



<b>Población afiliada</b>					
Activos					
Edad máxima	65	NA	NA	NA	NA
Edad mínima	18	NA	NA	NA	NA
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima	NA	NA	NA	NA	NA
Edad mínima	NA	NA	NA	NA	NA
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	NA	NA	NA	NA	NA
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NA	NA	NA	NA	NA
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	NA	NA	NA	NA	NA
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	NA	NA	NA	NA	NA
Crecimiento esperado de los activos (como %)	NA	NA	NA	NA	NA
Edad de Jubilación o Pensión	NA	NA	NA	NA	NA
Esperanza de vida					
<b>Ingresos del Fondo</b>	NA	NA	NA	NA	NA
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
<b>Nómina anual</b>					
Activos	\$ 21,120,000.00				
Pensionados y Jubilados	NA	NA	NA	NA	NA
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	NA	NA	NA	NA	NA
<b>Monto mensual por pensión</b>					
Máximo	NA	NA	NA	NA	NA
Mínimo	NA	NA	NA	NA	NA
Promedio	NA	NA	NA	NA	NA
<b>Monto de la reserva</b>					
<b>Valor presente de las obligaciones</b>					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	NA	NA	NA	NA	NA
Generación actual	NA	NA	NA	NA	NA
Generaciones futuras	NA	NA	NA	NA	NA
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>					
Generación actual	NA	NA	NA	NA	NA
Generaciones futuras	NA	NA	NA	NA	NA
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>					
Generación actual	NA	NA	NA	NA	NA
Generaciones futuras	NA	NA	NA	NA	NA
Otros Ingresos	NA	NA	NA	NA	NA
<b>Déficit/superávit actuarial</b>					
Generación actual	NA	NA	NA	NA	NA
Generaciones futuras	NA	NA	NA	NA	NA
<b>Periodo de suficiencia</b>					
Año de descapitalización	NA	NA	NA	NA	NA





<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES ADITIVOS</b>	Y	3,200,00 0	266,6 67	266,66 7	266,6 67	266,6 67	266,6 67							
<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>		150,000	12,50 0	12,500	12,50 0	12,50 0	12,50 0							
<b>MATERIALES SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	Y	100,000	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333
<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES ACCESORIOS MENORES</b>	Y	985,000	82,08 3	82,083	82,08 3	82,08 3	82,08 3							
<b>SERVICIOS GENERALES</b>		19,512,5 39	1,626 ,045	1,626, 045	1,626 ,045	1,626, 045	1,626 ,045							
<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		8,215,00 0	684,5 83	684,58 3	684,5 83	684,5 83	684,5 83							
<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		1,425,00 0	118,7 50	118,75 0	118,7 50	118,7 50	118,7 50							
<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		1,375,00 0	114,5 83	114,58 3	114,5 83	114,5 83	114,5 83							
<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS COMERCIALES</b>	Y	615,000	51,25 0	51,250	51,25 0	51,25 0	51,25 0							
<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN</b>	Y	1,515,00 0	126,2 50	126,25 0	126,2 50	126,2 50	126,2 50							
<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PUBLICIDAD</b>	Y	330,000	27,50 0	27,500	27,50 0	27,50 0	27,50 0							
<b>SERVICIOS DE TRASLADO VIÁTICOS</b>	Y	262,539	21,87 8	21,878	21,87 8	21,87 8	21,87 8							
<b>SERVICIOS OFICIALES</b>		4,500,00 0	375,0 00	375,00 0	375,0 00	375,0 00	375,0 00							
<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		1,275,00 0	106,2 50	106,25 0	106,2 50	106,2 50	106,2 50							
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		8,550,00 0	712,5 00	712,50 0	712,5 00	712,5 00	712,5 00							
<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	Y	\$ 2,400,00 0.00	200,0 00	200,00 0	200,0 00	200,0 00	200,0 00							
<b>AYUDAS SOCIALES</b>		6,150,00 0	512,5 00	512,50 0	512,5 00	512,5 00	512,5 00							
<b>PENSIONES JUBILACIONES</b>	Y	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES</b>	E	465,000	38,75 0	38,750	38,75 0	38,75 0	38,75 0							





<b>ADEUDOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>DE</b>	500,000	41,667	41,667	41,667	41,667	41,667	41,667	41,667	41,667	41,667	41,667	41,667	41,667
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		93,519,736	7,793,311	7,793,311	7,793,311	7,793,311	7,793,311	7,793,311	7,793,311	7,793,311	7,793,311	7,793,311	7,793,311	7,793,311

**ANEXO V  
MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)**

<b>Programa presupuestario:</b> Bienestar Social.		<b>Clave presupuestaria:</b> O1200,O1300,O1400,O1500,O1600,O1700,O1800,O1900,O2000	<b>Importe:</b> \$44'872,198.29
<b>Eje del Plan Municipal de Desarrollo al cual contribuye el programa:</b> Eje 1.- Bienestar Social.	<b>Vertiente al cual contribuye el programa:</b> 1: Fin de La Pobreza;4: Educación de Calidad;5: Reducción de Las Desigualdades; 6: Agua Limpia y Saneamiento; 7: Energía Asequible y No Contaminante; 16: Paz, Justicia e Instituciones Solidaridad.	<b>Línea de acción estrategia al cual contribuye el programa:</b> <b>V1-LA1.-</b> Elaboración, instrumentación y evaluación de estrategias que promuevan la superación de la pobreza rural y urbana; <b>V1-LA2.-</b> Contribuir al mejoramiento en la calidad y espacios de la vivienda, mediante obras de infraestructura en beneficio de las familias Villa Hidalguenses; <b>V1-LA23-</b> Programas estratégicos del sector agropecuario y ganadero; <b>V4-LA5.-</b> Promover el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, la expresión cultural y artística, la educación y la salud de la juventud villa hidalguense. Gestión y asignación de becas a los alumnos de educación básica; <b>V5-LA2;</b> Contribuir a reducir la pobreza multidimensional, específicamente en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda mediante capacitaciones y proyectos comunitarios; <b>V5-LA3;</b> Contribuir a reducir la pobreza multidimensional,	